



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N°097-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 24 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Donación de grass sintético a favor de la Institución Educativa CEBA Manco Cápac del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS:

El Oficio N° 025-2024/MINEDU/DIGEBAD/DREP/GRP/DCEBA"MC" AYAVIRI, de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el Lic. Hernan Ccosi Mamani, en su calidad de Director del CEBA Manco Cápac; Informe N° 060-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; Informe N° 1904-2024-MPM/SGL, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Informe N° 253-2024-MPM-A/GAG, de fecha 02 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 302-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Oficio N° 025-2024/MINEDU/DIGEBAD/DREP/GRP/DCEBA"MC" AYAVIRI, de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el Lic. Hernan Ccosi Mamani, en su calidad de Director del CEBA Manco Cápac, solicita apoyo de donación de grass sintético del parque de la Juventud por su 34 aniversario de creación institucional al servicio de la educación melgarina en especial para aquellas personas que no pudieron culminar sus estudios de primaria y secundaria por algún motivo, como también para las personas con discapacidad auditiva (sordos y mudos); por lo que nuestra institución realiza una confraternidad deportiva Inter CEBAS de la jurisdicción de la UGEL Melgar a nivel de estudiantes y docentes; por lo que SOLICITAMOS a su autoridad la donación de Grass Sintético del parque de la juventud para la Institución Educativa CEBA Manco Capac de una dimensión de 20 x 40;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; indica que se cuenta con stock en la actualidad del bien Grass Sintético con las medidas de 20 x 40 M2 en estado USADO; informe ratificado por la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 1904-2024-MPM/SGL, de fecha 31 de julio de 2024; y por la Gerencia de Administración General con Informe 253-2024-MPM-A/GAG, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 302-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación a favor de la Institución Educativa CEBA Manco Cápac de Ayaviri, grass sintético del parque de la juventud de medidas 20x 40 m2 estado: usado debido a que esta institución alberga estudiantes de Ayaviri, Llalli, Macari,



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Umachiri, Antauta, Larimayo y San Juan, asimismo personas con discapacidad auditiva, en la modalidad presencial semipresencial y virtual; y para sus actividades deportivas y de recreación por su aniversario; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Lic. Hernan Ccosi Mamani, en su calidad de Director del CEBA Manco Cápac, respecto a la solicitud de donación de grass sintético en una medida de 20x40 M2 a favor de la Institución Educativa CEBA Manco Cápac de Ayaviri; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo en calidad de donación; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en calidad de Donación de GRASS SINTÉTICO del parque de la juventud en una medida de 20x40 M2, estado: usado, a favor de la Institución Educativa CEBA Manco Cápac del Distrito de Ayaviri, representado por el Lic. Hernán Ccosi Mamani, en su calidad de Director del CEBA Manco Cápac; debido a que esta institución alberga estudiantes de Ayaviri, Llalli, Macari, Umachiri, Antauta, Larimayo y San Juan, asimismo personas con discapacidad auditiva (sordo mudos), en la modalidad presencial semipresencial y virtual; con la finalidad que realicen sus actividades deportivas y de recreación por un aniversario más de su prestigiosa institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control Patrimonial; para que adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Institución Educativa CEBA Manco Cápac y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niter Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GAG
 - Und. Tecnología
 - ADMINISTRADO
 - Archivo